



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 2914-19487/17

VISTO el expediente N° 2914-19.487/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual Leandro Omar TAGHON solicita la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que Leandro Omar TAGHON solicita la reserva de su cargo de revista en el Instituto de Obra Médico Asistencial a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 11 de diciembre de 2018, por haber sido designado para cumplir funciones como Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante de Bragado por el período legislativo 2017-2018, mediante Decreto N° 1886/17, cuya copia obra a fojas 3;

Que el interesado revista en un cargo del agrupamiento administrativo, categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional Saladillo;

Que la gestión encuadra en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 11 de diciembre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2018, la reserva del cargo de revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) en el agrupamiento administrativo, categoría 8, a favor de Leandro Omar TAGHON (D.N.I. 30.376.999 Clase 1983), en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Dirección de Recursos Humanos de IOMA deberá intimar al agente a devolver la credencial de afiliado al IOMA tal como lo establece el Artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84, reglamentario de la ley orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que de acuerdo a la reglamentación vigente, la reserva de cargo se prolongará hasta un período máximo de treinta (30) días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivó.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

